



UNAP



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

TRIBUTACIÓN III

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

CONTADORA PÚBLICA

PRESENTADO POR:

MARIA DE LOS ANGELES SORIA CELIS

CONTAMANA, PERÚ

2021



**ACTA DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA N°026-CCGyT-FACEN-UNAP-2021**

En la ciudad de Iquitos, a los **19** días del mes de **enero** del 2021, a horas **09:00 a.m.** se ha constituido en la Plataforma Zoom, el jurado designado mediante **Resolución Decanal N°0065-2021-FACEN-UNAP**, integrado por el **CPC. ABELARDO LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr. (Presidente)**, **CPC. JOSÉ RICARDO BALBUENA HERNÁNDEZ, Mg. (Miembro)** y el **CPC. ALAN RAÚL PANDURO DEL CASTILLO, Mg. (Miembro)**, para proceder al acto del Examen Oral de Suficiencia Profesional - Actualización Académica de la Bachiller en Ciencias Contables **MARIA DE LOS ANGELES SORIA CELIS**, tendiente a optar el Título Profesional de **CONTADORA PÚBLICA**.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos y sustentado en la Ley N°30220, el jurado procedió al examen oral virtual sobre el tema: **"TRIBUTACIÓN III"**.

El acto académico virtual fue aperturado por el Presidente del Jurado, dándose lectura a la resolución que fija la realización del examen oral.

De inmediato procedió a invitar a la examinada a realizar una breve exposición sobre el tema del examen y posteriormente a los señores del jurado a formular las preguntas que crean convenientes relacionadas al acto. Luego de un amplio debate y a criterio del Presidente del Jurado, se dio por concluido el examen oral pasando el jurado a la evaluación y deliberación correspondiente en privado; concluyendo que la examinada ha sido: **APROBADA POR MAYORÍA**.

El Jurado dio a conocer el resultado del examen en Acto Público, siendo las 10:45 a.m. se dio por terminado el acto académico.

CPC. ABELARDO LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr.
Presidente

CPC. JOSÉ RICARDO BALBUENA HERNÁNDEZ, Mg.
Miembro

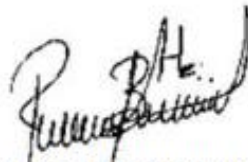
CPC. ALAN RAÚL PANDURO DEL CASTILLO, Mg.
Miembro

TEMA: TRIBUTACIÓN III

MIEMBROS DEL JURADO



CPC. ABELARDO LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr.
Presidente
MATRICULA N°10-0180



CPC. JOSÉ RICARDO BALBUENA HERNÁNDEZ, Mg.
Miembro
MATRICULA N°10-0849



CPC. ALAN RAÚL PANDURO DEL CASTILLO, Mg.
Miembro
MATRICULA N°35018

ÍNDICE

	Pág.
PORTADA.....	01
ACTA DE SUSTENTACIÓN	02
MIEMBRO DEL JURADO	03
ÍNDICE.....	04
RESUMEN	06
INTRODUCCIÓN	07
CAPÍTULO I.....	08
LAS FINANZAS PÚBLICAS	08
1.1. Derecho financiero y derecho tributario.....	08
1.1.1.Derecho financiero.....	08
1.1.2.Derecho tributario	08
1.2. Aspectos generales del derecho tributario	09
1.2.1.Bienes y servicios públicos	09
1.2.2.Un bien público	09
1.2.3.Los servicios públicos	10
1.2.4.Financiamiento de las actividades del estado.....	10
1.2.5.Presupuesto público	10
1.3. Los ingresos y los gastos públicos	10
1.3.1.Los ingresos públicos	12
1.3.3.Los gastos públicos	13
1.4. El presupuesto. Derecho presupuestario	15
1.4.1.El presupuesto	15
1.4.2.Derecho presupuestario.....	15
CAPÍTULO II.....	16
EL CÓDIGO TRIBUTARIO	16
2.1. Título preliminar.....	16
2.2. La obligación tributaria	17
2.3. La administración tributaria y los administrados.....	17
2.4. Los procedimientos tributarios.....	19
2.4.1.Cobranza coactiva como facultad de la administración tributaria	19
2.4.2.Procedimiento contencioso tributario	20
2.4.3.Procedimiento contencioso administrativo	21

2.4.4.Procedimiento no contencioso	21
2.5. Infracciones, sanciones y delitos.....	22
2.5.1.Infracciones.....	22
2.5.2.Sanciones	23
2.5.3.Delitos	24
CAPÍTULO III.....	25
LOS TRIBUTOS EN EL PERÚ.....	25
3.1. El sistema tributario	25
3.2. El tributo. especie.....	26
3.3. Tributación municipal.....	27
3.4. Los impuestos municipales	28
CONCLUSIONES	34
BIBLIOGRAFÍA	35

RESUMEN

El Estado es responsable de las finanzas públicas, permitiendo actividades y proyectos de inversión al servicio de los ciudadanos. Se entiende por “finanzas públicas” la disciplina dependiente de la economía, que se ocupa de cómo se obtienen los ingresos y cómo se gastan, buscando satisfacer las necesidades básicas de la población como salud, educación, infraestructura vial, etc.

Los ingresos del Estado se componen de los siguientes componentes:

1. Ingreso corriente.
2. Rentas de capital.
3. Donaciones y Transferencias.
4. Pasivos internos y externos.

Los ingresos se utilizan para los siguientes gastos:

1. Gastos corrientes
2. Gastos de capital
3. Servicios de la Deuda Pública.

El impuesto nacional y el impuesto municipal son las principales fuentes de ingresos para el gobierno de tres niveles del estado, y los contribuyentes están obligados a pagar de acuerdo con la ley. Los tributos son intereses pecuniarios, especialmente en especie según lo dispuesto por la ley, que deben ser realizados por el deudor tributario y son beneficiosos para que el Estado alcance su objeto.

INTRODUCCIÓN

La tributación es el resultado de un contrato social implícito en el que el Estado impone una carga a los agentes económicos para financiar sus funciones.

Esta carga afecta la toma de decisiones de los agentes privados y puede afectar la distribución del ingreso. Un buen sistema tributario debe minimizar las distorsiones que genera, o al menos no empeorar la distribución del ingreso.

CAPÍTULO I.

LAS FINANZAS PÚBLICAS

Las finanzas públicas son una industria que permite a la economía pública mejorar sus funciones.

"Finanzas públicas" se refiere a los sectores involucrados en cómo se controlan los ingresos del gobierno (también se usa a menudo el término "gobierno" o "sector público"). Esto incluye cómo el estado asigna el gasto público y si obtiene ganancias de capital de los impuestos.

Los fondos públicos se rigen por normas financieras. Por ejemplo, en una declaración de impuestos, muestre qué impuestos se deben, quién los debe y cuánto deben. También significa cómo se distribuirán los fondos disponibles.

1.1. Derecho financiero y derecho tributario

1.1.1. Derecho financiero

El procedimiento judicial rige los asuntos financieros del estado en nuestro tiempo.

- Plan de beneficios fiscales y de seguridad.
- Administrar o mantener la propiedad;
- Asignación de recursos al gasto público;

El sistema financiero actual no solo se enfoca en asegurar ingresos suficientes para pagar los gastos públicos, sino que también se enfoca en reactivar la economía dirigiéndola y controlándola.

1.1.2. Derecho tributario

El derecho tributario es una rama del derecho financiero, conocida como la restricción de los ingresos públicos.

En efecto, el tributo es un interés económico coercitivo cuyo objeto es dotar a las organizaciones de la sociedad civil de los medios necesarios para satisfacer las necesidades públicas.

1.2. Aspectos generales del derecho tributario

Un estado es un conjunto de organizaciones de la sociedad civil que está organizado, dirigido y gobernado por ciudadanos que participan en un mismo quehacer político y social.

Las responsabilidades del Estado se describen a continuación:

Administración pública

Garantizamos los derechos civiles mediante la provisión y gestión de bienes y servicios públicos.

Promover el desarrollo empresarial.

Desarrollar un ambiente saludable.

1.2.1. Bienes y servicios públicos

Estos son productos comerciales. Esto significa que es más probable que compre en el mercado.

1.2.2. Un bien público

Los servicios públicos son utilizados por todos sin aislamiento (como encender una señal de transmisión de radio). Por otro lado, los artículos personales están excluidos cuando son usados por otros. Por ejemplo, coches y casas.

Desde el punto de vista de los bienes, los bienes públicos son los obtenidos por el Estado. El estado puede proporcionarlos. Ejemplos: escuelas públicas, hospitales, carreteras y otras instalaciones públicas.

1.2.3. Los servicios públicos

Conjunto de actividades, tales como salud, educación o correo, que pueden ser brindadas por el estado o por una persona o empresa autorizada por el estado.

1.2.4. Financiamiento de las actividades del Estado

Cada país debe decidir cómo obtener estos recursos y cómo utilizarlos.

En una sociedad democrática, nadie está excluido de esta decisión, por lo que nadie debe separarse de ella.

Los impuestos juegan un papel importante en el proceso económico de la comunidad para lograr la salud y el bienestar, ya que proporcionan al estado los recursos financieros necesarios para hacer su trabajo.

1.2.5. Presupuesto público

Es una forma provechosa y rentable para que cualquier organización que crea una empresa pública aparezca en un ejercicio financiero y también informe los ingresos generados por estos costos.

La estructura financiera es la siguiente:

Ingresos.

Esto incluye el capital, y especialmente los impuestos.

Mantener.

Entender cuál es el producto del ingreso nacional.

1.3. Los ingresos y los gastos públicos

- Asignación financiera de fuentes de financiamiento del sector público peruano

- Los fondos públicos se dividen en grupos según la ubicación de los recursos que componen un presupuesto público.

El presupuesto incluye:

- a) **Gastos generales de capital:** Comparación de recaudación de ingresos.
- b) **Acosar.** Feria de Ingresos: Los ingresos son generados y administrados directamente por organizaciones de la sociedad civil, tales como ingresos de bienes raíces, impuestos, ventas y servicios públicos.
- c) **Semillas.** Crédito de capital de trabajo: incluye los ingresos de las inversiones internas y externas y los dividendos de las líneas de ingresos operativos pagados por el estado en asociación con organizaciones, asociaciones y otras entidades aptas para gobiernos internacionales y extranjeros.
- d) **Asistencia y Reembolso:** Incluye los no reembolsos recibidos por el gobierno de organismos internacionales de desarrollo, gobiernos, organismos y agencias internacionales, y otras víctimas con estatus legal o legal con o sin permiso de residencia.

a. Recursos determinados

- 1. **Asistencia económica:** Son las prestaciones que deben pagar los trabajadores conforme a las normas vigentes y los ingresos de los patrones por prestaciones de la seguridad social peruana.
- 2. **Fondo de Compensación Municipal:** incluye los ingresos por publicidad local, impuestos cinematográficos e ingresos marítimos. Esto incluye el desempeño financiero y el balance del último año.

3. **Impuestos locales:** Este es un impuesto que beneficia al gobierno local y no directamente del gobierno local al contribuyente. Estos impuestos son:
 - a) Impuestos a la propiedad.
 - b) Impuesto sobre las Ventas.
 - c) Impuestos sobre los activos automotores.
 - d) Impuesto sobre las apuestas.
 - e) Impuesto sobre el juego.
 - f) Los impuestos sobre espectáculos públicos no deportivos.

4. **Canon y modelos de Canon, figuras, ingresos aduaneros y afiliación:** Son las fuentes de ingresos por las cuales se deben recibir inversiones especiales para los fines económicos de los productos naturales de Canon producidos desde su local legal.

Asimismo, en el marco de las normas adoptadas, se prevé la tasa, la contribución a los ingresos aduaneros y el tránsito a la supresión de los ingresos por aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres. Libre de impuestos. También se aplica a los fondos que sean de denominación local, a las becas Fonirel ya los demás servicios amparados por la legislación vigente. Esto incluye el desempeño financiero y el balance del último año.

1.3.1. Los ingresos públicos

Los ingresos de los ciudadanos incluyen los ingresos corrientes en términos de finanzas, negocios y relaciones, los ingresos estatales por ventas, intercambios y otros productos y servicios.

1.3.2. Clasificación presupuestaria de los ingresos públicos.

Asignación presupuestaria para determinar la fuente de ingresos y recursos, ya que la economía del gobierno afecta el presupuesto y todas las industrias

afectan el presupuesto o los gastos en función del presupuesto. Se clasifican de la siguiente manera:

El producto de la recaudación de impuestos y la tributación deben ser pagados. La tributación es una modificación de las obligaciones gubernamentales y su efectividad no se traduce en pagos directos al contribuyente.

Acosar. Asistencia en salud: Ganancias de empleadores y jubilados y trabajadores de la salud. Semillas. Derechos de venta y control de bienes y servicios: Los ingresos por la venta y/o servicios generados por organismos públicos buscan la responsabilidad personal, independiente de las responsabilidades gerenciales. Incluyendo autoridad administrativa o tarifas por la prestación de servicios personales en violación y control.

Servicios e intercambios: Hay cambios que no son reembolsados, ya sea voluntariamente o en colaboración con otra agencia gubernamental o una entidad internacional o internacional, según lo exige la ley. Según se utilicen para pagar deudas corrientes, adquirir activos o reducir deudas, se dividen en cuenta corriente y capital.

Otros ingresos: Son otros ingresos que no pueden enumerarse en la categoría anterior. Tales como ingresos de bienes muebles, impuestos y multas, se pueden enviar recibos y otros ingresos que no se pueden dividir en otras categorías.

1.3.3. Los gastos públicos

El gasto público incluye todos los gastos que el estado gasta en relación con sus finanzas, economía y relaciones. Las categorías de gasto público incluyen "gastos corrientes" (costos de monitorear u operar programas gubernamentales). "gastos de capital" (gastos incurridos en la producción o consumo de activos gubernamentales presentes o futuros) y "gastos

reembolsables" (cualquier gasto para cumplir con obligaciones derivadas de gastos internos o externos).

1.3.4. Clasificación presupuestaria de los gastos públicos.

La asignación presupuestaria de fondos se utiliza para determinar la fuente de ingresos y las razones de su ubicación.

- a) **Reserva de contingencia:** Gasto imprevisible en el capital de un organismo público y utilizado únicamente por el Ministerio de Estrategia y Finanzas.
- b) **Personal y obligaciones sociales** Recursos humanos y obligaciones sociales: Remuneración de los funcionarios públicos en relación con el empleo y otros beneficios por la calidad del trabajo y la confianza. Esto incluye las responsabilidades del empleador. incluyendo donaciones públicas.
- c) **Pensiones y otras prestaciones sociales:** el valor de las pensiones para los desempleados y jubilaciones públicas, los beneficios para los ancianos y los empleados de gobierno, y las ayudas públicas proporcionadas por el gobierno a los que están en riesgo.
- d) **Bienes y Servicios:** Costos incurridos en la compra y venta de servicios e instalaciones, así como el pago por servicios que varían de persona a persona, incluso como trabajo del gobierno o moral de las personas. Involucramiento e intercambios: Involucramiento y transferencia de deuda a gobiernos, organismos internacionales y organismos gubernamentales que no pueden ser reembolsados de forma voluntaria u obligatoria. Incluyendo cambios por compromisos de gestión de capital.

1.4. El presupuesto. Derecho presupuestario

1.4.1. El presupuesto

Las finanzas públicas son los datos clave que complementan los planes gubernamentales, generan ingresos y gastos de acuerdo con las prioridades, metas y objetivos nacionales, y se construyen para satisfacer las necesidades de la gente.

El gasto del gobierno nos dice cómo se utilizan los ingresos del gobierno para pagar impuestos (impuestos, tasas y asignaciones), gastos de capital y deuda.

Public Funds brinda respuestas a preguntas tales como: qué gastar, cuánto gastar, qué gastar, qué tan importante gastar, cómo qué con los objetivos involucrados y qué hace que sea fácil de entender y hacer.

1.4.2. Derecho presupuestario

En el derecho de finanzas, la rama de investigación de políticas públicas y la regulación de todo lo relativo a las finanzas nacionales y al gasto público, tales como la planificación, aprobación, gobierno y gestión. El Código Financiero contiene el marco legal establecido por la Constitución, una ley que se rige por varias leyes y se refiere a una ley o un reglamento estatal al final del año (generalmente en diciembre), que rige toda cooperación. Presupuesto para el próximo año.

CAPÍTULO II.

EL CÓDIGO TRIBUTARIO

Decreto de la Corte Suprema N° 133-2013-EF (texto único del código tributario, publicado el 22 de junio de 2013)

El Código General Tributario establece los principios generales, la organización, los procedimientos y las reglas del sistema tributario.

2.1. Título preliminar

Contiene las normas:

NORMA I: CONTENIDO

NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

NORMA III: FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO

NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY

NORMA V: LEY DE PRESUPUESTO Y CRÉDITOS

SUPLEMENTARIOS NORMA VI: MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN
DE NORMAS TRIBUTARIAS

NORMA VII: REGLAS GENERALES PARA LA DACIÓN DE
EXONERACIONES, INCENTIVOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS

NORMA VIII: INTERPRETACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS

NORMA IX: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LOS PRINCIPIOS DEL
DERECHO NORMA X: VIGENCIA DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

NORMA XI: PERSONAS SOMETIDAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO Y
DEMÁS NORMAS TRIBUTARIAS

NORMA XII: COMPUTO DE PLAZOS

NORMA XIII: EXONERACIONES A DIPLOMÁTICOS Y

OTROS NORMA XIV: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y

FINANZAS NORMA XV: UNIDAD IMPOSITIVA

TRIBUTARIA

NORMA XVI: CALIFICACIÓN, ELUSIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS Y SIMULACION.

2.2. La obligación tributaria

La obligación tributaria de los organismos públicos es un vínculo entre los prestatarios y la obligación tributaria.

La obligación tributaria surge cuando un evento es definido por la ley como resultado del cumplimiento de esta obligación.

La obligación tributaria es exigible:

- En caso de que el contribuyente deba tomar una decisión, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo legalmente previsto, o desde el día 16 del mes siguiente al mes siguiente al que se produjeron los gastos sin dicho plazo.
- Si la Agencia Tributaria está obligada a dictar resolución, desde el día siguiente al de la expiración del plazo de pago fijado reglamentariamente, incluida la determinación de responsabilidad, si no ha habido dicho plazo, a partir del 16.

2.3. La administración tributaria y los administrados

a). La administración tributaria

Concurso SUNAT

SUNAT puede gestionar impuestos y aranceles internos.

El gobierno local regula solo las subvenciones y tarifas (en última instancia, reglas, permisos o impuestos recaudados) de las ciudades, excluyendo los impuestos recaudados por Ley. Son órganos de resolución en materia tributaria:

1. El Tribunal Fiscal.
2. La Superintendencia Nacional de Aduanas Administración Tributaria - SUNAT.
3. Los Gobiernos Locales.
4. Otros que la ley señale.

Ningún otro organismo, ley u organismo distinto del previsto en el artículo anterior podrá hacer uso de la facultad prevista en la administración tributaria de conformidad con sus obligaciones.

El Departamento de Tributación brindará a los contribuyentes asesoramiento, asesoramiento oral, capacitación y apoyo.

Es la naturaleza de la póliza de seguro y, si se incluyen divulgaciones y documentos, los ingresos y la fuente de los ingresos, los gastos, las bases contributivas u otra información relacionada con los mismos, y se utiliza únicamente para fines del Departamento del Tesoro. Recibidos en cualquier forma del contribuyente, del administrador o de un tercero.

b). Los administrados

Los contribuyentes deben facilitar la investigación y la toma de decisiones con base en las leyes tributarias, incluyendo:

1. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, así como obtener, con ocasión de dicha inscripción, la CLAVE SOL que permita el acceso al buzón electrónico a que se refiere el artículo 86°-A y a consultar periódicamente el mismo.
2. Aprobar el registro cuando lo requieran las autoridades fiscales e ingresar el número o el número de registro en el formulario correspondiente si así lo requieren las autoridades fiscales.

Tres. Divulgar y/o proporcionar recibos o información adicional de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

3. Llevar cajas registradoras u otros libros y documentos de conformidad con la ley, reglamento o resolución del Director Ejecutivo de la SUNAT. O sistemas, servicios, portales de micro formas grabadas, información magnética y otro intercambio de información electrónica para el registro de actividades u operaciones relacionadas de conformidad con los términos de la política de interferencia.
4. Autorizar a la administración tributaria, incluyendo la divulgación o divulgación de información, declaraciones, actas, documentos y libros y otra información fáctica antes de que el impuesto sobre sociedades o empleados pueda cumplir con las leyes tributarias. Establecer obligaciones tributarias de acuerdo a los documentos y condiciones requeridos y crear una solicitud de descripción.
5. Proporcionar la información exigida por la legislación tributaria o según determine la legislación tributaria en la forma, circunstancias y circunstancias establecidas a efectos de la obligación tributaria o de los terceros a quienes pertenezcan.
6. Recoger, registrar y archivar los libros y registros de forma manual, mecánica o electrónica, y los registros y actas de actos o hechos que puedan dar lugar a un desplazamiento de responsabilidad o también generar hechos conexos. No se impone ningún impuesto.

2.4. Los procedimientos tributarios

2.4.1. Cobranza coactiva como facultad de la administración tributaria

La recaudación de impuestos debe ser realizada por un funcionario obligado a cumplir con las disposiciones del código tributario, y el proceso de

recaudación de impuestos debe realizarse en conjunto con la agencia de recaudación de impuestos.

El procedimiento tributario debe ordenar al contribuyente seguir las medidas de protección o, si ya se hubiere especificado, iniciar el mismo procedimiento.

La Resolución de Ejecución Coactiva deberá contener, bajo sanción de nulidad:

1. El nombre del deudor tributario.
2. El número de la Orden de Pago o Resolución objeto de la cobranza.
3. La cuantía del tributo o multa, según corresponda, así como de los intereses y el monto total de la deuda.
4. El tributo o multa y período a que corresponde.

El procedimiento, el ejecutor coactivo no admitirá escritos que entorpezcan o dicten su trámite, bajo su responsabilidad.

2.4.2. Procedimiento contencioso tributario

Las etapas de los procedimientos contenciosos son:

- ✓ La reclamación ante la administración tributaria
- ✓ La apelación ante el tribunal fiscal

La única prueba que puede utilizarse en el proceso de gestión es el registro de los documentos, prácticas y soluciones a medir por las autoridades fiscales, así como las declaraciones recibidas de las mismas.

En caso de huelga o aumento de la magnitud de la misma, el órgano encargado de resolver el conflicto notificará al reclamante cualquier nuevo aumento para que el reclamante formule su solicitud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. A partir de la fecha de presentación, el contribuyente está obligado a producir y presentar los comprobantes que estime convenientes, dentro de los treinta (30) días hábiles, y se aplicarán las normas

tributarias, teniendo en cuenta los nueve (9) meses siguientes a la fecha de la solicitud.

Reclamación

Los deudores tributarios directamente afectados por actos de administración tributaria podrán interponer reclamación en primera instancia:

1. La SUNAT respecto a los tributos que administre
2. Los gobiernos locales
3. Otros que la ley señale.

2.4.3. Procedimiento contencioso administrativo

El tribunal fiscal decide sobre la rescisión. Este acuerdo se registrará por las disposiciones establecidas en esta Política y además de la Política n.º 5 que rige los procedimientos de resolución de disputas. Puede presentar una queja a través de los procedimientos de resolución de disputas establecidos en la Sección 27584.

El deudor presenta una solicitud ante el tribunal dentro de los tres meses a partir de la fecha de la notificación de la transacción y debe ir acompañada de una solicitud especial.

2.4.4. Procedimiento no contencioso

Las quejas no controvertidas sobre resoluciones fiscales deben resolverse y notificarse dentro de los 45 días hábiles. Sin embargo, se requiere una declaración clara del IRS para cumplir con las normas aplicables. .

Las demás solicitudes no impugnadas se resolverán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código de Conducta.

Si la solicitud anterior no se resuelve dentro de los 45 días hábiles, el acreedor decidirá sobre la denegación y apelación.

El acreedor presenta una petición ante el tribunal dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo y debe incluir una demanda.

2.5. Infracciones, sanciones y delitos

2.5.1. Infracciones

Una infracción fiscal es una acción u omisión que infringe un impuesto. Siempre que, sin embargo, se haya colocado en este artículo o en cualquier otra ley o reglamento.

Los delitos son perseguidos y sancionados con multa, decomiso de bienes, decomiso temporal de vehículos, clausura temporal de locales u oficinas de profesionales y suspensión de licencias. . Actividades o servicios públicos.

Servicio de Impuestos Nacionales - En cumplimiento de las normas de la SUNAT, el hecho de una decisión reconocida por un representante de un abogado se considera de conformidad con el decreto de la Corte Suprema.

Los delitos fiscales resultan del incumplimiento de las siguientes reglas:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria:

1. No se registre con la información de la oficina de impuestos a menos que el registro sea una condición para recibir los beneficios.
2. Proporcionar o comunicar información no vinculante, incluidas las solicitudes de la oficina de impuestos de antecedentes o información para el registro, transferencia de domicilio o cambio de información.
3. Obtener más de un número de registro para el mismo nombre.
4. Usar más de un número de registro o presentar un certificado de registro y/o información fiscal incorrectos si existe una predeterminación o requerimiento de la oficina tributaria.
5. No proporcionar o comunicar a la administración tributaria la información relativa al registro, cambio de domicilio o actualización de información, o no cumplir con la información, eventos y consultas creadas por la administración tributaria.
6. No incluir el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, formularios de declaración u otra información similar enviada a la oficina de impuestos.
6. No proporcionar o comunicar el número de RUC en ninguna obra, escritura o escritura conforme a las leyes fiscales.

2.5.2. Sanciones

Un impuesto es una solución administrada por una empresa tributaria declarando que el contribuyente (físico o jurídico) ha cometido un delito (como veremos, por ley) y por lo tanto otras leyes como las leyes tributarias o además, se sanciona, incluyendo generalmente multas

La administración tributaria está fuertemente convencida de las infracciones tributarias e impone sanciones administrativas.

La anterior decisión permite a las autoridades fiscales prorrogar las sanciones por infracciones fiscales según la forma y circunstancias que establezca la solución de revisión o el proceso sean similar.

A los efectos de señalar sanciones, las autoridades fiscales tienen derecho a establecer procedimientos apropiados u objetivos mediante Resolución del Canciller o normas y reglamentos de nivel similar; decide qué secciones están por debajo de la penalización probable. En esta regla.

2.5.3. Delitos

El Departamento de Justicia es responsable de administrar, procesar y hacer cumplir las sanciones por delitos fiscales de conformidad con la ley.

Incluidos los gastos incurridos como consecuencia de la realización de determinados delitos fiscales incluso antes del inicio de la tributación por parte del público, o en ausencia de una investigación, la tributación ha iniciado todos los procedimientos fiscales y de gestión del momento. en la práctica. Reglas de la materia.

Las sanciones por infracciones fiscales se aplican sin tener en cuenta el cobro de deudas tributarias y la aplicación de sanciones administrativas.

En las infracciones tributarias, aduaneras o penales, las autoridades fiscales tienen la consideración de víctimas que pueden ser ciudadanos.

CAPÍTULO III.

LOS TRIBUTOS EN EL PERÚ

3.1. El sistema tributario

Un sistema tributario es un conjunto de relaciones y políticas, principios y organizaciones que rigen las relaciones resultantes de la tributación en un país.

No se puede decir que la ley tributaria nacional vigente haya sido siempre la misma que cualquier otra ley tributaria nacional en todo momento. No en el mismo país, sino en una era diferente. En consecuencia, los procedimientos fiscales pueden variar de un período a otro o de un país a otro.

El sistema tributario peruano tiene un diseño y estándares internacionales y está liderado por:

- Ley del Sistema Tributario Nacional (D. Legislativo N° 771)
- Ley de Tributación Municipal (D. Legislativo N° 776)
- Código Tributario
- Ley del Impuesto a la Renta
- Ley del IGV e ISC

Comprende:

- Impuestos,
- Contribuciones y
- Tasas.

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

3.2. El tributo. especie

Definición del tributo

Es una ventaja económica y especial establecida por la ley según la cual el impuesto del deudor debe basarse en la aprobación de la entidad pública para lograr su objetivo y excluir sanciones en caso de infracción.

Los tributos se clasifican en:

De acuerdo a nuestra legislación en:

- a) **Impuesto:** Donación que el Estado no paga directamente con el consentimiento del contribuyente. Una característica importante de los impuestos es que no existe una relación entre el monto pagado y la ubicación del impuesto. Dinero. (Ingresos, IGV, ISC, ITF, Nuevos RUS, etc.).
- b) **Impuesto:** Un impuesto que obliga al Estado a prestar buenos servicios públicos a sus contribuyentes.
- c) **Beneficios:** Impuestos que gravan los hechos que generan ingresos como consecuencia de obras públicas o actividades del Estado. (ESSALUD, SNP, AFP, SENATI, SENCICO, etc.). Asimismo, se determinarán los patrocinadores de estas organizaciones.

Las tasas pueden ser:

1. **Impuesto:** El costo de proporcionar o mantener los servicios públicos. (Limpieza pública, limpieza de parques y jardines, limpieza de serenatas, etc.).
2. **Factura de electricidad:** se refiere al costo de proporcionar servicios públicos o usar o usar servicios públicos. (Certificado de nacimiento, certificado de matrimonio, certificado de defunción, certificado de divorcio, etc.)
3. **Licencia:** Tasas que se cobran por la obtención de una licencia especial para realizar una actividad personal que será objeto de seguimiento o evaluación. (licencia de conducir, licencia de conducir, permiso de construcción, etc.)

1.3. Tributación municipal

La oficina de impuestos es una agencia del gobierno municipal que administra los impuestos en su totalidad. Es una parte importante de la implementación del sistema tributario y da importancia a la conducta adquirida de aplicación de la ley tributaria para la recaudación y gestión de los impuestos locales.

La Tributación Municipal está enmarcada en el DECRETO SUPREMO 156-2004-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- Los impuestos municipales.
- Las contribuciones o tasas.
- Los Impuestos Nacionales Creados en favor de las municipalidades y recaudados por el gobierno central.
- Los contemplados en las normas que rigen el fondo de compensación municipal.

1.4. Los impuestos municipales

Estos impuestos se gravan bajo este nombre con la aprobación del gobierno de la ciudad, y el gobierno de la ciudad sigue las reglas que no hacen pagos directos a los contribuyentes de la ciudad.

El cumplimiento de la gestión y recaudación se realiza dentro de la ciudad.

Las cotizaciones son solo las siguientes:

- a) Impuesto Predial
- b) Impuesto de Alcabala
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular
- d) Impuesto a las Apuestas
- e) Impuesto a los juegos
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos

1.5. Impuesto predial.

El impuesto a la propiedad es anual y la tasa del impuesto se aplica tanto a las propiedades urbanas como a las rurales.

A efectos fiscales, la propiedad se considera tierra, incluida la tierra recuperada por el mar, el agua y otras aguas subterráneas, y es una parte importante de las viviendas para personas sin hogar, seguras, firmes y estables. Reemplazar, dañar o destruir edificios.

La recaudación, administración y administración de los impuestos corresponde a la ciudad en la que se encuentra ubicado el inmueble.

Características:

- Es de periodicidad anual (se configura el 01 de enero de cada año)
- Genera obligación de generar declaración jurada.

Tasa de impuesto predial

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tabla 1. Base imponible: el Autovalúo

Tramo de autoevalúo	Alícuota
Hasta 15 UI	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

1.6. Impuesto de Alcabala.

Los impuestos de Alcabala se recaudan de inmediato y gravan la transferencia del título de propiedad de la ciudad o rural que no se pague o para la liquidación en letra o forma, incluida la venta por nombre. Como una regla.

La tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario.

Las secciones que contengan las 10 primeras UIT de bienes comprendidos en lo dispuesto en la normativa anterior no estarán sujetas al impuesto de Alcabalá.

Los impuestos deben pagarse a más tardar el último día hábil del mes calendario siguiente al cambio.

- **Están inafectas del impuesto las siguientes transferencias:**
 - a) Los anticipos de legítima.
 - b) Las que se produzcan por causa de muerte.

- c) La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación de precio.
 - d) Las transferencias de aeronaves y naves.
 - e) Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad.
 - f) Las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios.
 - g) Las de alícuotas entre herederos o de condóminos originarios.
- **Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades:**
- a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
 - b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
 - c) Entidades religiosas.
 - d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
 - e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.

1.7. Impuesto al patrimonio vehicular.

El impuesto anual sobre la propiedad se aplica a los propietarios de automóviles, camionetas, camionetas, vagones de estacionamiento, camiones, autobuses y autobuses que tienen tres años o menos. Este plazo cuenta desde el momento de la primera matriculación en el registro del vehículo.

La oficina de impuestos trata con la ciudad para determinar dónde vive el propietario del automóvil. La declaración de impuestos hace la renta de la ciudad.

La tasa del impuesto es del 1% y se aplica sobre el valor del vehículo. En un caso, el saldo adeudado es inferior al 1,5% de la UIT en esfuerzo desde el 1 de enero del año en que se impuso el impuesto.

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Se encuentran infectos al pago del impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades:

- a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.
- f) Los vehículos de propiedad de las personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.

1.8. Impuesto a las apuestas.

Las apuestas fiscales se gravan sobre los ingresos de asociaciones como la industria del juego.

Un contribuyente es una empresa o una organización fiscal.

Los impuestos son mensuales. Se calcula como la diferencia entre el total de ingresos recibidos en un mes por apuestas y el total de ganancias recibidas en el mismo mes.

La tasa del impuesto al juego es del 20%. La tasa de impuesto para las carreras de caballos es del 12%.

El monto que resulte de la aplicación del impuesto se distribuirá conforme a los siguientes criterios:

- a) 60% se destinará a la Municipalidad Provincial.
- b) 40% se destinará a la Municipalidad Distrital donde se desarrolle el evento.

1.9. Impuesto a los juegos.

El impuesto al juego se aplica cuando gana premios en deportes de temporada y actividades relacionadas con el juego, como lotería, bingo y lotería.

No se aplican impuestos a los eventos descritos en el capítulo anterior

La base imponible del Impuesto es la siguiente, según el caso:

- a) Para juegos tales como bingo, lotería y loterías, y para fimball, videojuegos y otros juegos electrónicos: valor nominal de las tarjetas de juego, boletos de juego, fichas u otros medios utilizados; explotación o alquiler de juegos según el caso.
- c) Para loterías y otros deportes: el importe o valor del premio. Para los bienes, se grava el valor de mercado de los bienes.

El Impuesto se determina aplicando las siguientes tasas:

- a) Bingos, Rifas y Sorteos: 10%.
- b) Pimball, juegos de video y demás juegos electrónicos: 10%.
- c) Loterías y otros juegos de azar: 10%.

1.10. Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

El Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos grava el monto que se abona por presenciar o participar en espectáculos públicos no deportivos que se realizan en locales y parques cerrados.

La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho de ingresos para presenciar o participar en el espectáculo.

Sujeto pasivos y obligación de presentar declaración jurada

Las personas que compran entradas para el espectáculo son contribuyentes. Los artistas intérpretes o ejecutantes son responsables del pago de impuestos de acuerdo con el agente recaudador de impuestos, y los conductores de los lugares pertinentes son responsables del pago de manera solidaria.

La base imponible incluye el importe de la entrada para participar o tomar parte en el espectáculo.

Si el costo de admisión, promoción o participación en la Feria incluye servicios de juego, alimentos o bebidas, el impuesto no debe ser inferior al 50% de este monto total.

El impuesto se aplicará con las siguientes tasas:

- a) Espectáculos Taurinos: 10%
- b) Carreras de caballos: 15%
- c) Espectáculos cinematográficos: 10%
- d) concierto de música en general: 0%
- e) espectáculos de folclor nacional, teatro, cultura, zarzuela, concierto de música clásica, opera, opereta, ballet y circo: (0%)
- f) otros espectáculos públicos: 10%

El impuesto se pagará en la forma siguiente:

- a) Para funciones ordinarias, el segundo día hábil de cada semana para las funciones de la semana anterior.
- b) En el caso de trabajo temporal o interino, el día siguiente al del trabajo.

Los impuestos y la administración entran en la categoría donde se desarrolla el espectáculo.

CONCLUSIONES

En conclusión, se puede decir que el sistema tributario peruano ha llegado a un nivel de dificultad que dificulta a los ciudadanos y empresas el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, los ingresos fiscales del gobierno han crecido considerablemente desde 2006, casi triplicándose en 2019.

Uno de los mayores contribuyentes a la expansión mencionada anteriormente son los ingresos mineros provenientes de los precios mundiales del acero.

Hoy, sin embargo, la economía peruana ha caído en recesión debido al uso generalizado del COVID-19 y se espera que la industria se recupere a mediados de 2021.

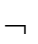
BIBLIOGRAFÍA

www.google.com.pe

actualicese.com. (s.f.). Obtenido de actualicese.com:
<https://actualicese.com/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>.

Christian. (2020). mef.gob.pe. Obtenido de mef.gob.pe:
<https://www.mef.gob.pe/es/tributos-sp-30710>

sunat.gob.pe. (1997 - 2021). Obtenido de sunat.gob.pe:
<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>.

usmp.edu.pe. (s.f.). Obtenido de usmp.edu.pe: 
https://www.usmp.edu.pe/derecho/7ciclo/derecho_tributario_l/ideas_centrales/3_semana.pdf